TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
Nº 1

USHUAIA 09 ABR 2014

VISTO, El expediente Nº 252-TCP-PR-2011, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originaron como consecuencia de la presentación efectuada por el Sr. José Luis COSTA, en su carácter de Presidente de JLC Constructora S.A, mediante la cual solicita intervención de este órgano, atento a las irregularidades en la contratación que es parte, tramitada mediante expediente del registro de Gobierno de la Provincia Nº 14271-XX-2004.

Que conforme la Nota Nº 1335/11 Letra: T.C.P. -PR. de fecha 3 de agosto de 2011, el Sr. Vocal Abogado, quien estaba en ejercicio de la Presidencia solicitó al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, un informe pormenorizado en relación al estado de la obra tramitada mediante expediente Nº 14271-XX-2011, como así también, las medidas adoptadas para sanear el monto adeudado a la contratista.

Que según Nota Nº 1591/2011 Letra: T.C.P., de fecha 14 de septiembre de 2011, el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, remite Nota al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia, MMO Manuel Fernando BENEGAS, a fin que se de cumplimiento con las tramitaciones pendientes indicadas mediante Informe Nº 383/11 Letra: TPC AOP.

Que por Informe Nº 527/2011 Letra: T.C.P. -AOP, emitido en el marco del expediente Nº 14271-XX-2004, caratulado: "S/ OBRA CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DELEGACIÓN CHACRA II RIO GRANDE", y vinculado a las presentes actuaciones, la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia M. CHAVEZ analiza los descargos efectuados mediante Nota letra: NIUEP Nº 325/11, suscripta por el Sr. MMO Manuel BENEGAS, y los descargos a la Nota Nº 383/11 Letra: T.C.P.-A.O.P., mediante NIUEP Nº 327/11, de fecha 19/10/2011, suscripta por el Lic. Néstor O. SIERRA, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Provincial, Unidad Ejecutora

Provincial, del MO y SP., proponiendo reiterar la información requerida en el último párrafo del Informe N° 383/11, con mas lo siguiente: "*...a) Informe pormenorizado de obra: que contenga un listado de los expedientes de certificación tramitados y aprobados hasta la actualidad, con descripción de la situación financiera y el avance físico efectuado, para cada uno de ellos. b) Tramitaciones pendientes en autos: a modo de ejemplo, dar intervención a la Auditoría Interna, incorporar las "Notas de Pedido" y/o las "Órdenes de Servicios" que den cuenta del acuerdo mutuo entre partes que se pretende suscribir, como así también el "Acta de Recepción Provisoria" labrada al momento en que, según expresa el Sr. Ministro a fs. 1972:"...la asociación de Bomberos Voluntarios Río Grande, beneficiaria de la obra pública, ha tomado posesión de la misma desde el mes de marzo de 2010, finalizando su construcción con fondos propios". c) Actos administrativos de rigor: mínimamente deberá incorporarse,* ***c.1)*** *Aquellos actos que autoricen y aprueben lo descripto por el Sr. ministro a fs. 1972: "...los Certificados de Obra N° 11 y 12, el CO N° 1 del Adicional y el Cert. Redeterminación N° 7, los que finalmente fueron abonados el 26 de noviembre de 2010...".* ***c.2)*** *Aquel acto que autorizó la toma de posesión de la obra a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande, donde se manifiesta también los términos en que se encomendó la ejecución directa de la obra a la propia Administración. d) Informe de rescisión del contrato: según criterio de la autoridad responsable, que especifique y justifique el encuadre legal otorgado a las presentes tramitaciones, de acuerdo a los supuestos contemplados en el Capítulo VIII, de la Ley N° 13064, Art. 50° y 53° principalmente...".*

Que conforme constancias de autos, mediante Expediente N° 1966-OP-2012 del registro de Gobierno de la Provincia, iniciado por la Unidad Ejecutora Provincial, tramita la cancelación de la factura B N° 000100000275 JLC Constructora Obra Cuartel de Bomberos Delegación Río Grande, por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 27/00, ($169.953,27).

Que se ha incorporado al presente expediente copia de las actuaciones tramitadas por Expediente N° 1966-OP-2012 caratulado: "UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/ CANCELACIÓN DE FACTURA B N° 0001-00000275 JLC-CONSTRUCTORA OBRA: CUARTEL DE BOMBEROS DELEGACIÓN RÍO GRANDE", mediante el cual tramita el pago de lo adeudado a la empresa JLC CONSTRUCTORA.

Que las partes han suscripto un Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública por Mutuo Acuerdo, en fecha 29 de diciembre de 2011.

Que mediante Clausula Primera del mismo, las partes de común y recíproco acuerdo convienen en rescindir el Contrato de Obra Pública celebrado para la obra "Cuartel de bomberos voluntarios Delegación Chacra II- Río Grande", suscripto el día 25 de abril de 2005, registrado bajo Nº 10597, tramitada por Licitación privada Nº 19/04, cuyos antecedentes administrativo se encuentran tramitando mediante expediente Nº 14271/04 del registro de esa Gobernación.

Que mediante Clausula Segunda del mencionado contrato, las partes acuerdan que el Acta de constatación confeccionada el día 14 de septiembre de 2009 resulta válida y veraz a los fines de determinar el estado de la obra a esa fecha, destacándose que la misma se corresponde con el avance de obra medido y certificada al momento de la suspensión de plazo de la obra.

Que conforme surge de Cláusula Tercera la provincia se compromete a abonar a la contratista y esta acepta por todo concepto la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 27/100 ($ 169.953,27), monto según el cual se cancela los conceptos detallados en su Anexo I, el que forma parte integrante del mismo.

Mediante Resolución M.I.O. Y S. P. Nº 213/2012, se aprueba el gasto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 27/100 ($ 169.953,27), en concepto de pago de factura correspondiente a la obra Cuartel de Bomberos Voluntarios Delegación Chacra II- Río Grande, que ejecuta la empresa JLC Constructora S.A., según Contrato Registrado bajo número 10597.

Que mediante Acta de Constatación Nº 21/12 Auditoría Obras Públicas de Control previo – Adm. Central, Nota Interna Nº 567/2012 T.C.P. - A.O.P. e Informe Contable Nº 160/2012 letra: T.C.P. A.O.P. la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON, efectúa un pormenorizado estudio de las actuaciones efectuando reparos sobre el convenio de rescisión Nº 15542, manifestando que los valores allí reconocidos, que darán origen a las salida de fondos por parte de la Administración Central, según factura tramitada en expediente Nº 1966/OP/2012, no se encuentran respaldados por los informes emitidos por las áreas pertinentes, a fin de comprobar

que ese importe resulta ser el único crédito derivado de la relación contractual preexistente.

Que mediante Resolución Plenaria N° 217/2012 se intimó al Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel F. BENEGAS, que en el plazo de diez (10) días, remita a este Tribunal, toda documentación e información solicitada mediante Nota N° 1335/11 letra: T.C.P. -P.R., Nota N° 2073/2011 letra T.C.P. -P.R. e Informe Contable N° 160/2012 letra:T.C.P.-A.O.P. bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que por Resolución de Presidencia N° 265/2012, se otorga al Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel BENEGAS, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota N° 1697/12 letra: M.I.O. y S. P. un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que por Resolución Plenaria N° 271/12 se aplica una sanción de multa al Sr. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS, ante el incumplimiento de la información requerida.

Que por artículo 6° de la nombrada Resolución se requirió a la actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI de respuesta a la información requerida.

Que por nota N° 2043/12 Letra: M.I.O. Y S. P. la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos requiere una prórroga del plazo, la cual es otorgada mediante Resolución Plenaria N° 281/2012.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 340/2012 se otorga a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, un plazo de 20 días a fin de dar respuesta a los requerimientos efectuado, conforme su solicitud en Nota N° 2375/12 Letra: M.I.O.y S. P.

Que mediante Nota N° 446/2012 letra: U.E.P.- M.I.O. y S.P. suscripta por el Arquitecto José Silva VARGAS, se da respuesta al requerimiento formulado mediante artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 271/12.

Que por Informe Contable N° 429/2013 Letra: T.C.P. -AOP, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, analiza la contestación de la Ministro de Obras y Servicios Públicos a los requerimientos efectuados por este Organismo de Contralor manifestando lo siguiente: *"...II- CONSIDERACIONES SOBRE LA NOTA N° 446/12:*

UEP-MIOySP (fs. 129/157). En primer lugar resulta conveniente mencionar que a través de la citada nota se ha realizado un recálculo del monto que el Estado provincial reconocería en favor del contratista, en el marco del Convenio de Rescisión registrado bajo el Nº 15542 (fs. 168/171), a raíz de los señalamientos efectuados por el Tribunal de Cuentas en el Informe Contable Nº 160/2012, principalmente por la falta de descuento de anticipo financiero por la parte no ejecutada de la obra. No obstante, a partir de allí se efectuó un nuevo cálculo cuya composición difiere en varios aspectos del realizado inicialmente. Analizado este cálculo, entiendo que corresponde reformular los mismos respecto de intereses y gastos improductivos, principalmente por los siguientes motivos:1) Renuncia efectuada por la contratista con fecha 14/11/2007: Según se desprende del Informe legal Nº 11/10 letra: UEP-MOySP (FS. 172), y de la cláusula sexta del Convenio de Reconocimiento de Ampliación de Contrato de Obra suscripto el 14/11/2007 (registrado bajo el Nº 12705 el 21/11/07), cuya copia obra a fs. 173, la contratista ha renunciado voluntariamente, "...a todo reclamo presente o futuro en concepto de intereses, compensatorios, punitorios, multas, gastos improductivos, indirectos o incurridos y/o incumplimiento del Estado Provincial respecto a las sumas abonadas en el presente, como también a toda acción judicial que por incumplimiento y/o daños y perjuicios pudiera corresponder...". En virtud de dicha renuncia, efectuada con fecha 14/11/2007, no corresponde considerar intereses ni gastos improductivos anteriores a dicha fecha, por lo que corresponde eliminar y/o considerar sólo la proporción pertinente, de los distintos conceptos incluidos en los anexos a la Nota elaborada por la UEP. 2) Prohibición de ajuste por inflación: En el cálculo de los "Costos indirectos y gastos generales", que se efectuó sobre la base de los "Gastos Administrativos Generales", expuestos en los Estados Contables de la contratista, se detectó que los valores nominales que surgen de los mismos han sido actualizados aplicando un procedimiento de ajuste por inflación, empleando a tal fin el Índice de Precios Internos Mayorista que publica el INDEC. Considerando la vigencia de la Ley 23.928, Art. 10, y normas reglamentaria que lo complementan, no resultaría procedente aplicar este tipo de ajuste o indexación, por lo que a efectos del cálculo deberán considerarse los valores nominales tal cual surgen de los Estados Contables auditados. 3) Devolución de fondo de reparo retenido: No se contempló la devolución al contratista del monto total retenido en concepto de fondo de reparo a través de los

distintos certificados, hasta el momento en que se rescindió la obra. El mismo debería ser considerado a valores nominales. 4). De lo anterior se desprende que correspondería: A) Del Anexo I, parte 2 "Determinación de intereses por mora", 1. Eliminar totalmente los intereses del anticipo financiero y de los certificados básicos 1 a 8 y de redeterminación 1 y 2. 2. Sobre el certificado básico 9 considerar sólo intereses proporcionales posteriores al 14/11/2007 hasta la fecha de pago. b) Del Anexo III, "Pólizas de Seguro La construcción S.A." 1. Eliminar las pólizas de Seguro por el período anteriores al 14/11/2007 (números de orden 16, 18, y 20 al 25). 2.Considerar sólo gastos proporcionales posteriores al 14/11/2007 para las pólizas referidas como número de orden 17 y 19. C) Del Anexo IV "Pólizas de Seguro Aseguradora de Responsabilidad Profesional S.A. D) Del Anexo V, "Pólizas de Seguro Compañía Paraná Seguros S.A.: E) Del Anexo VI "Jornales de Sereno" 1. Eliminar totalmente ya que refieren al período septiembre/2006 a febrero /2007, el cual es anterior a la fecha de renuncia (14/11/2007). F) Del Anexo VII "Costos Indirectos y Gastos Generales" 1. Eliminar totalmente el período 2006. 2. Considerar sólo proporcionalmente el período 2007, por el tiempo posterior a la fecha de renuncia 14/11/2007. 3. Eliminar en todos los ejercicios el componente "ajuste por inflación", debiendo considerarse únicamente los valores nominales. G) Incorporar el concepto "devolución de fondo de reparo retenido. III.- CONCLUSIÓN De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se informa que la Sra. Ministro ha contestado el requerimiento efectuado mediante Resolución Plenaria TCP Nº 271/12, art. 6º, sin perjuicio de indicar que correspondería efectuar los ajustes pertinentes al cálculo del monto que en definitiva se resuelva reconocer en favor de la contratista, en orden a los motivos y según los lineamientos indicados en el apartado precedente....".

Que surge de los antecedentes del registro de SIGA de este Tribunal de Cuentas, que el expediente del Registro del Gobierno de la Provincia Nº 14271-XX-2004, ha sido devuelto al Ministerio de Obras y Servicios de la provincia, en fecha 11 de febrero de 2014, con el Informe Contable Nº 429/2013 Letra: TCP- AOP, por lo que, corresponde solicitar que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, informe respecto al cumplimiento de las verificaciones efectuadas por el Auditor Fiscal actuante, como así también, si se ha pagado lo adeudado a la empresa contratista.

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO
Nº 4

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Que esta Vocalía de Auditoría, es competente para el dictado del presente, en virtud de lo reglado en los artículos, 4 inc. c) y 20, de la Ley provincial 50, y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Requerir a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, que en un plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, si ha dado cumplimiento con las pautas determinadas en el Informe Contable Nº 429/2013 Letra: TCP- AOP, en relación al pago de la deuda que mantiene con la empresa J.LC. CONSTRUCTORA S.A., especificando, cual es el estado de las actuaciones: Expediente Nº 14271-XX-2004 caratulado: "S/ OBRA CUARTEL DE BOMEROS VOLUNTARIOS DELEGACIÓN CHACRA II RÍO GRANDE", ello en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Notificar a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, y en el organismo al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al Auditor Fiscal C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

ARTICULO 3º: Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN T.C.P. Nº 001/2014. V.A.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resolución o Acuerdo Plenario Nº: 01/2014 U.A.

Fecha de Publicación (B.O.): 6/6/2014

Boletín Oficial Nº 3320 Año XXIII

Ushuaia, 24/7/2014